



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0250-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Abril de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

La solicitud de rectificación Administrativa del expediente N° 11583-2017, presentado por el Administrado TOM SCHULER RAUCH, identificado con DNI N° 08246252, de fecha 21 de Marzo de 2019, solicita la emisión del Certificado de Zonificación y Vías N°001-2018- SGPCUC –GODUR-MPC aprobado con Resolución de Gerencia N°08-2018- GODUR-MPC de fecha 5.01.2018, al haber sido observado en sus permisos ante la SBN, en cuanto al área inicialmente solicitada, por el administrado, del predio ubicado al Sur Este del Centro Poblado La Florida a 2.6 km de la margen derecha del Río Cañete en el distrito de Nuevo Imperial provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 21.2596 ha;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de rectificación administrativa de la Resolución de Gerencia N°08-2018- GODUR-MPC y el Certificado de Zonificación y Vías N° 001-2018- SGPCUC-GODUR-MPC del Exp. N°11583-2017 de fecha 05.01.2018.
- Carta Poder otorgado a Sara Isabel Gutierrez Salcedo con DNI N°15435993
- Copia de Resolución de Gerencia N°08-2018- GODUR-MPC
- Copia del Certificado de Zonificación y Vías N° 001-2018- SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia de Constatación Judicial de Posesión de fecha 23.01.2009
- Memoria Descriptiva, plano de ubicación y Perimétrico, elaborados por el Ing. José Feliciano Hernández López con CIP N°11199
- Recibo de pago N°10618 de fecha 27.03.19 por el monto de S/ 65.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 08-2018-GODUR-MPC de fecha 05.01.2018 se aprueba el Certificado de Zonificación y Vías N° 001-2018- SGPCUC-GODUR-MPC, ubicado al Sur Este del Centro Poblado La Florida a 2.6 km de la margen derecha del Río Cañete en el distrito de Nuevo Imperial provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 21.4955 ha;

Que, el administrado mediante documento de fecha 21.03.2019 solicita rectificación Administrativa del expediente N° 11583-2017; de la Resolución de Gerencia N° 08-2018-GODUR-MPC de fecha 05.01.2018 que aprueba el Certificado de Zonificación y Vías N° 001-2018- SGPCUC-GODUR-MPC por error material en el área consignada;

Que, según informe N° 477-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de la Sub Gerencia de Planificación, Control Urbano y Catastro opina por la procedencia de la rectificación por error material del "Certificado de Zonificación y Vías N°001-2018- SGPCUC-GODUR-MPC y de la Resolución de Gerencia N°08-2018-GODUR-MPC en el área del predio indicados erróneamente; y en base al Informe Legal N°192-2017- VALA-ASE-GODUR-MPC donde indica que el área de Posesión del predio es de **21.2596** ha. con la finalidad de formalizar la propiedad ante la SBN, al amparo de la normativa vigente".

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, se acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°006-2017-JUS indica en su Artículo 210.-Rectificación de errores; y dice el numeral 210.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios; Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N°08-2018- GODUR-MPC de fecha 05.01.2018.

Artículo 2.- Aprobar el Certificado de Zonificación Vías N° 094-2019- SGPCUC-GODUR-MPC solicitado por TOM SCHULER RAUCH identificado con DNI N° 08246252 del predio ubicado al Sur Este del Centro Poblado La Florida a 2.6 km de la margen derecha del Río Cañete en el distrito de Nuevo Imperial provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de **21.2596** ha;

Artículo 3.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 08-2018- GODUR-MPC y lo que no se oponga al artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 5.- Notificar a la solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 094 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº 11583-17

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado al Sur Este del Centro Poblado La Florida a 2.6 km de la margen derecha del Rio Cañete en el distrito de Nuevo Imperial provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 21.2596 ha. (Partida Registral Nº 21240021); tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

ERIAZO NO PROGRAMADO (E.N.P.): de acuerdo al Esquema de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Cañete, El Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete aprobado, mediante Ordenanza Nº06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza Nº026-2002-MPC.

Uso compatible.- Colindante a futura expansión urbana, a desarrollar mediante un Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede al predio a través de la carretera Imperial Lunahuana, y camino carrozable interno, conforme su plano de ubicación, a definir en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

TOM SCHULER RAUCH

DNI Nº 08246252

San Vicente de Cañete, 2 de Abril de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses